

Asuntos listados (5 JDC y 2 JG) Total: 7 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-5/2025	Dato protegido	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictada en el expediente <b>TEEBCS-JDC-01/2025</b> , que, entre otras cuestiones, sobreseyó el juicio promovido por la parte actora, respecto a la impugnación de la convocatoria para la consulta ciudadana extraordinaria para elegir a la delegada y la aprobación del registro de Ma. Francisca Sánchez Nava como suplente a delegada de la delegación de “El Pescadero”, en el Municipio de La Paz, en dicha entidad.	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;"><b>REVOCA PARCIALMENTE</b></p> <p>Al determinar:</p> <p><b>Asiste razón</b> a la parte actora, cuando afirma que en la demanda que presentó en la instancia local expuso argumentos relacionados con la fecha en que tuvo conocimiento de la convocatoria controvertida, publicada a través de medios electrónicos, así como de las condiciones particulares en las que viven las personas indígenas en la comunidad de “El Pescadero” y que, por esa circunstancia era obligación del Tribunal Electoral local tomar en cuenta dichos argumentos a efecto de establecer, fundada y motivadamente, si en el caso concreto operaba o no en forma ordinaria el cómputo del plazo para promover el medio de impugnación o si, por el contrario, procedía computar el plazo contando únicamente los días hábiles como lo propuso la parte actora y por tanto, estuviera en tiempo su medio de impugnación.</p> <p>En la sentencia se ordenó al Tribunal local emitir una nueva sentencia en la que se pronuncie sobre las cuestiones sometidas, toda vez que, en el caso, la autoridad responsable fue omisa en atender dichos argumentos, por lo que faltó a su deber de ser exhaustividad y juzgar con perspectiva intercultural.</p>
2.	SG-JDC-4/2025	Roberto Pérez García	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, dictada en el expediente <b>TEEBCS-JDC-02/2025</b> , que confirmó la resolución, emitida por la Comisión Municipal de Consulta Ciudadana del Ayuntamiento de La Paz, que negó el registro de la parte actora como candidato a delegado de	Elección de delegados y subdelegados municipales	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>Al considerar:</p> <p><b>Infundados e inoperantes</b> los agravios hechos valer por la parte actora, en el sentido de que el actor consintió la convocatoria de origen y la medida implementada en favor del género femenino. Además, los</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			la delegación "El Pescadero" en el citado Municipio.		<p>motivos de agravio que planteó el actor no combaten frontalmente los argumentos del Tribunal local.</p> <p><b>Infundado</b> el disenso en el que se duele de la convocatoria, al no establecer en qué medios de comunicación oficial o red social debía ser publicada, toda vez que ello pendía de que prosperara el argumento previamente desestimado, ya que en la convocatoria es firme respecto que sólo podían acceder al cargo mujeres.</p>
3.	SG-JDC-6/2025 SG-JDC-7/2025 SG-JDC-8/2025	Dato protegido	Del Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de diecisiete de enero anterior, dictado por la citada unidad técnica en el expediente <b>UT/SCG/CA/GVV/CG/7/2025</b> , que, entre otras cuestiones, declaró su incompetencia para conocer los hechos denunciados por la ahora actora, en contra de quien resulte responsable a decir de la recurrente, por el supuesto ejercicio de violencia política en razón de género hacia su persona, por acciones que desde su perspectiva vulneran su derecho a una vida libre de violencia y de su derecho político-electoral de asociación.	Violencia política de género	<p style="text-align: center;"><b>DESECHA</b></p> <p>Al considerar que, en el caso, se actualiza la causal de improcedencia de <b>extemporaneidad</b>, porque los escritos se presentaron al menos diez días posteriores a la fecha en que la actora tuvo conocimiento de los actos impugnados, pues en la demanda reconoció una fecha cierta de conocimiento del acto impugnado, y al contar el plazo de cuatro días a partir de la misma, se evidencia que los promovió fuera del plazo legal.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SG-JG-4/2025 SG-JG-5/2025	Nora Lilia Burgara Alarcón Roberto Eduardo del Real Rojas	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en los expedientes <b>TEE-JDCN-69/2024 y sus acumulados</b> , que, entre otras cuestiones, condenó al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, en dicha entidad, así como a la ahora parte actora en su calidad de presidenta municipal y al titular de la tesorería municipal, al pago de diversas remuneraciones en favor de las personas síndica y regidoras de dicho Ayuntamiento con motivo del desempeño de su cargo.	Actos de órganos electorales	<b>DESECHA</b>  Al determinar que quienes comparecen como parte actora <b>carecen de legitimación activa</b> para controvertir la referida sentencia, ya que tuvieron el carácter de autoridad responsable en la instancia local y no se ubican en algún supuesto de excepción de los que ha reconocido la Sala Superior del TEPJF.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>